

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Expresar profunda preocupación por el "INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (SAC) CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020", de fecha 17 de junio del 2020, emitido por la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público.

DR. GUILLERMO SÁNCHEZ STERLI
DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTOS POR EL CAMBIO

GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Considerando la Declaración del 11 de marzo de 2020 de la Organización Mundial de la Salud que determino al COVID-19 como una Pandemia Mundial.

Visto el DNU 260/2020, sus modificatorios y ampliatorios, sobre emergencia pública en materia sanitaria, las medidas conjuntas tomadas entre el Gobierno Nacional, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires, al cierre de las fronteras nacionales, la suspensión de clases, la suspensión de espectáculos y reuniones masivas, y todas las medidas tendientes a restringir la circulación de personas en el territorio de nuestro país, a fin de frenar la propagación del coronavirus COVID 19.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, a través del Decreto 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, asimismo se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID- 19.

Que esas medidas necesarias e inevitables, lamentablemente, van a causar una contracción en la economía nacional y provincial; que además están en pleno proceso de restructuración de deuda ante organismos internacionales.

Y que además se suma la contracción de la economía mundial, que se ha visto reflejada en las bolsas de todo el mundo

Que el D N U 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la mentada pandemia por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.



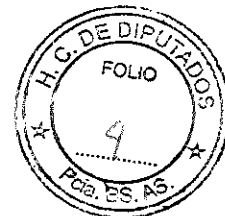
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Que por medio del Decreto 459/2020 el Ejecutivo Nacional amplía el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20

Que la Ley 15165, Declara el estado de Emergencia, Social, Económica, Productiva y Energética, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que en sintonía con lo ut-supra mencionado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha tomado medidas en de similares características por medio del Decreto N° 127/2020 de fecha 06 de marzo de 2020 por medio del cual se otorga una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que en fecha Jueves 12 de Marzo de 2020, mediante Decreto Porvincial N° 132/2020 se ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), a tenor de la grave situación sanitaria que conlleva esta pandemia, en dicho instrumento legal se intruye al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios, entre otra medidas.

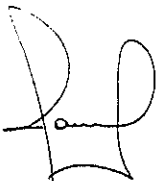


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

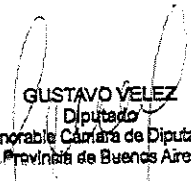
Por medio del Decreto 340/20 El Gobernador de la Provincia aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decreto Nacionales N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020. Asimismo determina de manera detallada las actividades que se encuentran prohibidas en la Provincia de Buenos Aires.

En el marco expuesto la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 17 de junio del 2020, ha emitido un instructivo en el cual determina que el sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del año 2020 se abonará en cuotas en función del nivel remunerativo de los salarios que percibe el personal en actividad de la Administración Pública Provincial (conformada por la Administración Central y organismos descentralizados o autárquicos) dependientes del Poder Ejecutivo que se desempeñen bajo su órbita, y de empresas públicas y sociedades con participación estatal mayoritaria, así como también el personal que desempeña labores bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito público provincial, inclusive las efectuadas bajo el marco de la Ley Convenio número 10.295 y sus modificatorias, quedando fuera del alcance de la presente los agentes en situación de retiro o pasividad.


En razón de lo expuesto, solicito a los Sres./as. Legisladores/ras acompañen con su voto el presente proyecto.



DR. GUILLERMO SANCHEZ STERLI
DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTOS POR EL CAMBIO



GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



La Plata, 19 de junio de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.